



Provincial Re
PROVINCIAL DE REASEGUROS, C.A.

Cláusula de Desaparición (Accidentes Personales)

En consideración de la prima fijada se acuerda por el presente que, sujeto a los términos, limitaciones, condiciones, y exclusiones de este seguro, con excepción a lo específicamente estipulado aquí, si el asegurado o persona asegurada desaparece durante la vigencia de este seguro y su cuerpo no es encontrado durante el año siguiente a su desaparición, y evidencias suficientes y satisfactorias se han presentado a la aseguradora que conducen inevitablemente a la conclusión de que ha sufrido lesión corporal y que dicha lesión ha causado su muerte, la Compañía deberá pagar inmediatamente el beneficio de muerte bajo las condiciones de este seguro a condición de que la persona o personas a las cuales se realice dicho pago firmen un compromiso de restituir dicha suma a la Compañía si es que el asegurado o persona asegurada es encontrada viva posteriormente.

NMA 1442